

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 11907/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN-
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

EXTRACTO:S/LEY DE USO DE TORRES, MASTILES Y ESTRUCTURAS DESTINADAS
A LAS TELECOMUNICACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL.-

DICTAMEN ALG N°

30/23

Señor Ministro de Conectividad y Modernización:

Las presentes actuaciones han sido remitidas a este Órgano Asesor en el marco del artículo 2º inciso f) de la Ley N.º 507, a fin de examinar, desde un enfoque estrictamente jurídico, la procedencia del Proyecto de Decreto que luce a fs. 31/40.

El mencionado proyecto tiene por objeto aprobar la reglamentación de la Ley N.º 3470 -Ley de uso de torres y mástiles de telecomunicaciones del Estado Provincial- la cual obra como Anexo I del decreto.

Asimismo, designa como Autoridad de Aplicación de la Ley y responsable del Registro de empresas prestadoras de servicio de internet y cooperativas proveedoras de servicios multimediales al Ministerio de Conectividad y Modernización. También, lo faculta a suscribir contratos o instrumentos con quienes resulten seleccionados y a dictar la normativa necesaria para ejecutar la ley. (Conf. Artículos 2º, 3º, 6º y 8º).

Aquí, dado el régimen de información semestral al Poder Legislativo respecto de las contrataciones de torres previsto por el artículo 1º de la Ley N° 3470, se recomienda para el artículo 8º la siguiente redacción: *“La Autoridad de Aplicación dictará las normas operativas, aclaratorias y complementarias del presente decreto y elaborará y remitirá semestralmente a la Cámara de Diputados un informe relativo al régimen de contrataciones de las torres y mástiles de telecomunicaciones del Estado Provincial”.*



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

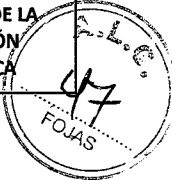


Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 11907/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN-
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

EXTRACTO: S/LEY DE USO DE TORRES, MASTILES Y ESTRUCTURAS DESTINADAS
A LAS TELECOMUNICACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL.-

DICTAMEN ALG N° **30/23** .-

Además, establece el porcentaje (80%) de ancho de banda de la compra total que represente la explotación de la estructura que las cooperativas y las empresas prestadoras deberán contratar con EMPATEL S.A.P.E.M, en caso que el precio mayorista ofrecido no sea superior al diez por ciento (10%) al mayor precio mayorista ofertado en la zona y EMPATEL S.A.P.E.M no adecuó su precio (Conf. Artículo 5°). Dicha prescripción se reitera en la cláusula decima primera del contrato de uso (Anexo II). En este punto, se recomienda considerar en tales preceptos a Aguas del Colorado conforme lo estipulado el artículo 10 de la Ley N° 3470.

Por su parte, la reglamentación obrante en el Anexo I regula el procedimiento de selección para el uso de torres y mástiles destinadas a las telecomunicaciones propiedad del Estado Provincial, conteniendo lo relativo a su convocatoria, evaluación, preadjudicación y adjudicación.

Aquí, cabe referir que el capítulo II –de la evaluación- establece numerosos recaudos técnicos a tener en cuenta en los proyectos presentados por las empresas, lo cual es propio de un pliego de especificaciones técnicas particularizado en una contratación concreta. Así, a efectos de dotar de mayor flexibilidad a la contratación, se recomienda evaluar la pertinencia de mantener en la reglamentación dichas exigencias o algunas de éstas o bien, regularlas vía resolución ministerial o en la documentación de la contratación

(pliegos).



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

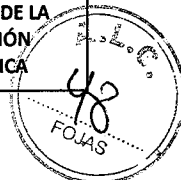


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11907/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN-
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

EXTRACTO: S/LEY DE USO DE TORRES, MASTILES Y ESTRUCTURAS DESTINADAS
A LAS TELECOMUNICACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL.-

DICTAMEN ALG N° 130/23 .-

Por su parte, el Anexo II contiene el modelo de Contrato de uso en el cual se establece el plazo de duración, requisitos de instalación, mantenimiento y uso, responsabilidades de las partes, entre otras cuestiones.

Así, luego de compulsar las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada no tiene observaciones sustanciales que realizar más que las señaladas precedentemente.

Por todo lo expuesto, habiéndose cumplimentado con la intervención requerida, se devuelven los presentes actuados a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa.



8 FEB 2023

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa